



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

Nº 313-2020-MINEM/DM

Lima, - 9 OCT. 2020

VISTOS:

El Informe N° 109-2020/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 173-2020-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Informe N° 661-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP), para transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, solo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente; dicho monto máximo anual se establece mediante decreto supremo;



Que, el segundo párrafo de la disposición citada en el considerando precedente, establece que dichas transferencias financieras se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y por cualquier fuente de financiamiento para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;



Que, asimismo, el tercer párrafo de la referida disposición, señala que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se debe indicar si el pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM, y de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del Titular de dicho pliego; debiendo publicarse la mencionada resolución en el diario oficial El Peruano;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, se establece el monto máximo de S/ 52 727,00 (Cincuenta y dos mil setecientos veintisiete y 00/100 Soles) para la atención de las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa;

Que, el Informe N° D000098-2020-PCM-OGPP señala que el Ministerio de Defensa ha excedido el monto máximo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, con cargo a su presupuesto, para atender las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el año Fiscal 2020;

Que, mediante Oficio N° 04340-2020-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa solicita realizar a favor de dicho Pliego, la transferencia financiera por el monto de S/ 44 925,50 (Cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco con 50/100 soles), por las acciones de apoyo brindadas por las Fuerzas Armadas durante el mes de julio de 2020 al Ministerio de Energía y Minas;



Que, mediante Informe N° 109-2020/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas señala que en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001:MINEM-Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, Ejercicio Fiscal 2020, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se cuenta con saldos de recursos presupuestales de hasta la suma de S/ 59 437,24 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con 24/100 soles), que permitirá atender la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa;



Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 07 de setiembre de 2020, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-01523-001 con SIAF 0000001505, por el monto de S/ 44 926,00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos veintiséis con 00/100 soles) para la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 313-2020-MINEM/DM

SE RESUELVE: - 9 OCT. 2020

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, por las acciones de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 44 925,50 (Cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco con 50/100 soles);

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Energía y Minas – Central
Gastos Corrientes		
2.4 Donaciones y Transferencias	:	S/ 44 925,50

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, (www.gob.pe/minem) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese,



.....
MIGUEL INCHAUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

